

Secr PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 41

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

DA. MACARENA ARJNA MORELL, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **26 de septiembre de 2014**.

2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

2.1.1. EXPEDIENTE DE AUTOBIKE FACTORY, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 7 de enero de 2014, por AUTOBIKE FACTORY, S.L., se ha solicitado Licencia de Instalación para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Águilas, nº 2, de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 18 de julio de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de junio de 2014, donde se señala que la actividad de taller de reparación de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de septiembre de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AUTOBIKE FACTORY, S.L., para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Águilas, nº 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos, cuyo titular es AUTOBIKE FACTORY, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

2.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX, en solicitud de Licencia de instalación para "ASADOR DE POLLOS", en la calle Velázquez nº 7, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 20 de marzo de 2014 y nº 14901908/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ASADOR DE POLLOS" en la calle Velázquez nº 7, de esta localidad, solicitada por XXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas si procede.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.2. EXPEDIENTE DE G.P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de G. P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S. A., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN DE MALLA ELECTROSOLDADA Y PRODUCTOS SIDERÚRGICOS", en la calle Publicistas nº 7, Sector 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de ejecución fase 1, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 14 de julio de 2014 y Nº TL/010917/2014 y Anexo al Proyecto de ejecución fase 1, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 17 de septiembre de 2014 y Nº TL/006019/2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MALLA ELECTROSOLDADA Y PRODUCTOS SIDERÚRGICOS" en la calle Publicistas nº 7, Sector 4, de esta localidad, solicitada por G. P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de mantenimiento del puente-grúa.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s

Hoja nº: 5

instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

2.3.1 EXPEDIENTE DE RECORD ELEMAT,S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 27 de junio de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RECORD ELEMAT S. A., para el desarrollo de la actividad de "DISTRIBUCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE CRISTAL", sita en la calle sisones, 2 nave 54 P. I. "El Cascajal", de esta localidad.

Con fecha 18 de noviembre de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de RECORD ELEMAT S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de septiembre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de apertura de nave destinada a Distribución de puertas automáticas de cristal visado con fecha 24 de febrero de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con nº 001848 .

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 24 de septiembre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 25 de septiembre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RECORD ELEMAT S. A., para el desarrollo de la actividad de "DISTRIBUCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE CRISTAL", en la calle Sisonés, 2 nave 54 P. I. "El Cascajal", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

2.4.1 EXPEDIENTE DE GP MANUFACTURAS DEL ACERO, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de G.P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S. A., de fecha 30 de abril de 2014, con registro de entrada y expediente número 9307, en petición de Licencia de Obra Mayor de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MALLA ELECTROSOLDADA (FASE 1 ALMACÉN DE

PRODUCTOS METALÚRGICOS) en la Calle Publicistas, 7. Parcela M-3, del Sector 4, "Ampliación Polígono Mateu Cromo", con Ref. catastral 8459507VK3585N0001IP, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a G.P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S. A., para OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MALLA ELECTROSOLDADA (FASE 1 ALMACÉN DE PRODUCTOS METALÚRGICOS) en la Calle Publicistas, 7. Parcela M-3, del Sector 4, "Ampliación Polígono Mateu Cromo", con Ref. catastral 8459507VK3585N0001IP de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154 1º d) LSM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Instalación de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Conforme a lo previsto en el Proyecto Técnico, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores al indicado, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La barbacana de acceso a la parcela se realizará con arreglo a las determinaciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales.

Las obras serán dirigidas por D. XXX, Arquitecto, y D. XXX, Arquitecto Técnico, quienes actuarán como Director de Obra y Director de Ejecución de Obra, respectivamente, de acuerdo con la documentación aportada al expediente.

El coste de ejecución material de las obras, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, asciende a cuatrocientos sesenta mil ochenta euros con noventa y dos céntimos (460.080,92 €), cifra equivalente a la suma de los importes señalados en el Proyecto de Ejecución, en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción. En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4. del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de nueve mil doscientos un euros con sesenta y dos céntimos (9.201,62 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (1.246,56 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de la nave industrial, deberá solicitarse al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8. del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

3.1 DAR CONFORMIDAD AL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D^a XXX, Técnica de la Concejalía de Familia, que dice:

"Desde la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, se propone suscribir un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pinto para la lucha contra la pobreza infantil.

La situación de riesgo de exclusión de la Infancia se ha visto agravada en los últimos años a raíz de la crisis económica que ha producido la pérdida de empleo de los padres y por tanto de los ingresos de las familias, dando lugar en ocasiones a situaciones en que la población infantil no tiene totalmente cubiertas sus necesidades básicas.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al Convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie de urgencia social para la lucha contra la pobreza infantil, con el fin de atender en nuestro caso la cobertura de necesidades básicas de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años, con el objetivo de reforzar las actuaciones que ya se llevan a cabo.

La vigencia del Convenio abarcará el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

El gasto que se podrá vincular al citado Convenio asciende a 7.722,17 € y será financiado íntegramente por la Comunidad de Madrid, siendo necesaria su justificación antes del 31 de enero de 2015.

Lo cual se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conformidad en relación a la aprobación del Convenio a suscribir con la Consejería de Asuntos Sociales de lucha contra la pobreza infantil."

Visto el informe de Intervención número 2014-1280, emitido por Dña. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 23 de septiembre de 2014, que se manifiesta favorable a la aprobación de dicho Convenio."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad al Convenio a suscribir entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Pinto para la lucha contra la pobreza infantil

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

4.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

4.1 APROBACIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA MEDIDAS DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2014-15.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y juventud que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. XXX, sobre aprobación de subvenciones a los centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos para medidas de apoyo a la escolarización para el curso 2014-15, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.260 € al C.E.I.P. "El Prado", sito en la Cañada Real de la Mesta nº 9 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 3.730 € al C.E.I.P. "Isabel la Católica" C/ San Nicolás, 8 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 4.640 € al C.E.I.P. "Buenos Aires", sito en la Cañada Real de Toledo nº 24 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

CUARTO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.790 € al C.E.I.P. "Europa", sito en C/ Grecia nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención

Hoja nº: 11

deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

QUINTO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 980 € al C.E.I.P. "Las Artes", sito en la C/ Juana Francés nº 57 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

SEXTO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 770 € al C.E.I.P. "Dos de Mayo", sito en la C/ Ruperto Chapí nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

SÉPTIMO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.000 € al I.E.S. "Vicente Aleixandre", sito en la C/ Asturias, 20 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

OCTAVO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.700 € al I.E. S. "Pablo Picasso", sito en la C/ Pablo Picasso s/n de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

NOVENO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 2.000 € al I.E.S. "Calderón de la Barca", sito en la C/ Francisco Bores, 3 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.640 € al Colegio "Ntra. Sra. de la Providencia", sito en la C/ San José nº 1 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 870 € al Colegio "Sagrada Familia", sito en la C/ Sagrada Familia nº 3 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 310 € al Colegio "Sto. Domingo de Silos", sito en la C/ Santa Teresa nº 7 de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica de 1.230 € al Colegio "Calasanz", sito en la C/ Asturias s/n de Pinto, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2014: F01 320 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad", para facilitar la adquisición de fondo bibliográfico de libros de texto y materiales didácticos para su préstamo a los alumnos de familias con dificultades socio-económicas para el curso 2014-2015. La cuantía de la subvención deberá ser justificada por el centro mediante la presentación de facturas acreditativas de la adquisición de los libros de texto y material didáctico por un importe igual a la cuantía concedida.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los centros educativos subvencionados para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE HACIENDA

5.1 ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINA DE INFORMACIÓN CIUDADANA EN TENERÍA II.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"El Ayuntamiento de Pinto consciente de los cambios que está produciendo la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas, está impulsando el desarrollo de la administración electrónica en nuestro municipio. Aun así, se considera de máximo interés para los todos los ciudadanos, que los barrios dispongan de, al menos, un punto de referencia, oficina o dependencia que les procure información de la actividad municipal.

Los ciudadanos de Pinto que viven en el barrio de reciente construcción La Tenería II se encuentran a una distancia considerable del centro urbano, donde se concentra la mayoría de los centros públicos en los que se realizan los distintos trámites y gestiones municipales. Para ello, se pretende adquirir un local acondicionado como Oficina de Información Municipal que se encuentre en la confluencia de las Avenida Juan Pablo II y la calle Manuel de Falla, al ser estas las principales vías que vertebras dicho barrio.

Es por ello que, se inicia el expediente para la adquisición de un bien inmueble, concretamente de un local comercial debidamente acondicionado, para que sea destinado a Oficina de Información Municipal, instando a que se emitan cuantos informes, certificados y documentos sean precisos, así como a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnica.

Consta en la Providencia de inicio de fecha 25 de agosto de 2014 la justificación de la conveniencia de adquirir un bien inmueble destinado a tal fin, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se considera que en este procedimiento nos encontramos ante un contrato privado de la administración, tal y como establece el artículo 4.1.p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye expresamente estos contratos de su ámbito de aplicación y determina que éstos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se incorpora informe previo pericial emitido por el Arquitecto Municipal, D. XXX, de fecha 16 de septiembre de 2014, como informe técnico de valoración estimativa para la adquisición de un local destinado a oficina de información municipal en el Barrio de la Tenería II, en el que se deduce un valor de venta de 1.584,00 euros/m2 de superficie de local en dicha zona del municipio, a lo que habría que incorporar un coste estimado de acondicionamiento de 380,00 euros/m2. Se concluye, por tanto, que el precio unitario a incluir en el procedimiento es de 1.964,00 euros/m2 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO).

Conforme lo establecido en el artículo 116 Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece con carácter general que la adquisición de bienes inmuebles deberá realizarse por concurso público, en consecuencia, han sido elaborados, por una parte, los Pliegos de prescripciones técnicas para las obras de adecuación y acondicionamiento de local comercial situado en la Tenería II que el Ayuntamiento de Pinto pretende adquirir para la creación de una Oficina de Información Municipal, por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, D^a XXX, con fecha 18 de septiembre de 2014, donde se determinan las características mínimas del inmueble, superficie y requerimientos técnicos que han de cumplirse. Y por otra parte, los Pliegos de cláusulas económico-administrativas que junto con las técnicas han de regir el concurso para la adquisición de un inmueble para implantación de una Oficina de Información Municipal en el Barrio de la Tenería II del municipio de Pinto (Madrid), por la Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio, D^a XXX, de fecha 19 de septiembre de 2014, donde se regulan los derechos y obligaciones de las partes y se recogen los criterios de adjudicación de forma ponderada.

Consta en el expediente documento de Retención de Crédito por importe de 450.000 euros emitido por la Interventora General, D^a María Isabel Sánchez Carmona, de fecha 19 de septiembre de 2014, para la adquisición de inmueble para Oficina de Información Municipal en el Barrio de la Tenería II con cargo a la aplicación J01 – 931 – 60000 del Presupuesto Municipal para 2014.

Se han emitido Informe Jurídico preceptivo por parte de la Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio, D^a XXX, de fecha 22 de septiembre de 2014, con la conformidad de la Secretaria Municipal accidental, D^a Patricia del Rosario Mascías Núñez, con fecha 29 de septiembre de 2014.

Finalmente, se incorpora el Informe de Intervención número 2014/1329 emitido por la Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, D^a María Isabel Sánchez Carmona, de fecha 30 de septiembre de 2014, en el que se informa favorablemente el procedimiento para la adquisición del inmueble.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 28, de 2 de febrero de 2013 (pp. 92 y ss.).

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adquisición con carácter oneroso de un inmueble en el Barrio de la Tenería II para ser destinado a la implantación de una Oficina de Información Municipal por concurso.

SEGUNDO.- Declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas el procedimiento de adquisición del inmueble situado en el Barrio de la Tenería II destinado a una Oficina de Información Municipal.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública, por un plazo de 15 días naturales, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pinto.

QUINTO.- Aprobar el tipo de licitación, que será a la baja, por importe de 1.964,00€ m2 construido, impuestos excluidos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 284 de fecha 16 de septiembre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n. 22 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 302/2013, interpuesto por Inversiona Arrendamiento y Servicios Generales, sobre liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, **cuyo fallo dice:**

"Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador de los tribunales D. XXX en representación de Inversiona Arrendamiento y Servicios Generales S.A., siendo parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Pinto contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Pinto el día 19 de febrero de 2013 notificada el 22 de mayo de 2013, mediante la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente Inversiona Arrendamiento y Servicios Generales S.A. contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, devengado con fecha 29 de junio de 2010 de la cual se deriva una deuda tributaria que asciende a 265.458,04 euros, debo declarar y declaro dicha resolución no ajustada a derecho y anulándola."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.